



RESOLUCIÓN NÚMERO 000030

(19 DE DICIEMBRE DE 2006)

POR LA CUAL SE CREA UN COMITÉ DE EVALUACIÓN Y AVALUO PARA DAR DE BAJA BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que es necesario efectuar el procedimiento de baja de bienes inservibles propiedad de la Empresa pública de Alcantarillado de Santander S.A, que no estén prestando ningún servicio por su estado de obsolescencia tecnológica y su imposibilidad de recuperarlos; los cuales deben ser objeto de comercialización o destrucción.

Que la evaluación realizada por el Comité sobre estos bienes debe dar como resultado las medidas a ser tomadas por la Gerencia General de acuerdo a las normas y Leyes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Evaluación y Avalúo que propondrá a la Gerencia qué elementos deben ser destruidos, comercializados o recuperados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformarán el Comité de Evaluación y Avalúo la Subgerente Administrativa y Financiera, el Subgerente de Alcantarillado, el Contador y el Tesorero.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones de dicho Comité serán las siguientes:

000030



- Evaluar el estado de obsolescencia e inasevibilidad de los bienes.
- Sugerir el tipo de comercialización a realizar.
- Determinar los elementos susceptibles de ser recuperados.
- Determinar el avalúo comercial individual o por lotes según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES Y ASISTENCIA: Las reuniones del Comité se realizarán cuando así lo requiera el Gerente o uno de sus miembros.

La asistencia de los miembros del Comité a las reuniones será de carácter obligatorio e indelegable, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

ARTÍCULO SEXTO: ACTAS: De las reuniones realizadas se levantará un Acta, en la que se dejará constancia las observaciones y decisiones tomadas, la cual será firmada por los miembros asistentes al Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 19 Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Seis

JORGE ENRIQUE TELLEZ PÁEZ

Gerente General

Previó: SANDRA LUCIA LEÓN L., Oficina Asesora de Control Interno

Revisó: MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ, Subgerente de Planeación E Información

MARTIN CAMILO CARVAJAL D., Secretario General